

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008****MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.447.438</b>
09		APORTE FISCAL		4.057.899
	01	Libre		3.982.751
	03	Servicio de la Deuda Externa		75.148
14		ENDEUDAMIENTO		388.539
	02	Endeudamiento Externo		388.539
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.447.438</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	2.057.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.310.327
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		475.025
	01	Al Sector Privado		86.486
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	05	3.126
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		83.360
	03	A Otras Entidades Públicas		388.539
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	06	388.539
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	528.127
	04	Mobiliario y Otros		15.907
	06	Equipos Informáticos		45.379
	07	Programas Informáticos		466.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		75.148
	04	Intereses Deuda Externa		75.148
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 81  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 43.847
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 13.150
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 248.356
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 12
- Miles de \$ 163.133
- 03 Se incluyen recursos destinados a financiar el Plan de Capacitación en Probidad y Transparencia por un total de M\$ 759.925.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 28.535

b)M\$ 444.330 para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882

05 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.